

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, febrero 28 de 2022. En la fecha le informo a la señora juez, que en el presente proceso se allega solicitud elevada por la abogada ANDREA SANCHEZ GARCIA, adjuntando poder otorgado por los señores EMERENCIA ORDOÑEZ FERNANDEZ y YEFERSON ALEXIS LOPEZ ORDOÑEZ, para su representación en esta causa. De otro lado, en el auto donde se declaró la apertura de este proceso, se omitió reconocer el interés a la demandante. Sírvase Proveer.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 373

Radicación: 19001-31-10-002-2021-00341-00
Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Yurani Edith López Rivera C.C. No. 1.061.818.589
Causante: José Alirio López Calambas C.C. No. 10.750.764

Febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el mismo, se tiene que se ha allegado poder especial otorgado por la señora EMERENCIA ORDOÑEZ FERNANDEZ y el señor YEFERSON ALEXIS LOPEZ ORDOÑEZ, a la abogada ANDREA SANCHEZ GARCIA, para hacerse parte dentro del proceso de sucesión de la referencia.

Los ya citados acuden al trámite en calidad de cónyuge supérstite e hijo del causante JOSE ALIRIO LOPEZ CALAMBAS, respectivamente, y atendiendo a que obran en el expediente al registro civil de matrimonio y de nacimiento de los petetes, se acredita plenamente su interés para participar en esta causa mortuoria en la calidad citada, aunado a ello, allegaron el respectivo poder otorgado a su gestora judicial mediante escrito autenticado en notaria.

Por último, se informa por secretaría y así se ha constatado por este despacho, que por error involuntario se omitió efectuar el reconocimiento de la heredera demandante en el auto que declara la apertura del presente proceso de sucesión, por lo tanto, conjuntamente con la solicitud presentada por la abogada de la cónyuge y heredero concurrente, se procederá a emitir tal pronunciamiento.

En virtud y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER el interés que les asiste para participar en este proceso de sucesión, a los señores EMERENCIA ORDOÑEZ FERNANDEZ Y YEFERSON ALEXIS LOPEZ ORDOÑEZ, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía Nos. 48.652.515 y 1.061.543.037 expedidas en

P/Claudia

Piendamó (Cauca), en calidad de cónyuge supérstite e hijo del extinto JOSE ALIRIO LOPEZ CALAMBAS, optando la primera por gananciales y el segundo acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar en este proceso como apoderada judicial de la cónyuge y heredero en cita, a la abogada ANDREA SANCHEZ GARCIA, identificada con C.C No. 1.061.797.677 expedida en Popayán y T.P No. 335.262 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

TERCERO: RECONOCER igualmente el interés que le asiste para participar en este proceso de sucesión, a la demandante YURANI EDITH LOPEZ RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.818.589 expedida en Popayán (Cauca), en calidad de hija del causante JOSE ALIRIO LOPEZ CALAMBAS, la cual acepta la herencia con beneficio de inventario. Dicho reconocimiento que se efectúa en este proveído, atendiendo a la omisión en que se incurrió en el auto que declara la apertura de este sucesorio, según se dejó previamente expuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 036 del día 01/03/2022.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**488b3f45d644aae62c404acde7138a82e4859fefee944d12b
c120ee7ccc2fde6**

Documento generado en 28/02/2022 04:55:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**